RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 240 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

VISTO:

El Memorando N° 417-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 414-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 357-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 029-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/RGA, Carta N° 04-2024/JYC-RC, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Informe N° 029-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/RGA de fecha 04 de julio de 2024, el Responsable de Liquidación Física eleva al Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras información con respecto al documento en el cual el representante legal del Consorcio del Sur presenta informe de Liquidación de la Supervisión de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la carretera AY-108 EMP.PE-32 (Huancapi) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE30 D (DV. CARAPO) y solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento en los siguientes términos:

FICHA TÉCNICA:

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	: AYACUCHO
PROVINCIA	: VICTOR FAJARDO, HUANCASANCOS
DISTRITO	: HUANCAPI, HUANCARAYLLA Y CARAPO

GENERALIDADES:

ENTIDAD EJECUTORA	: GORE AYACUCHO-DRTCA
PPTO. DEL EXPEDIENTE	: S/. 2'922,300.00
PPTO. OFERTADO	: S/. 2'337,840.00
SUPERVISIÓN DE SERVICIO	: CONSORCIO DEL SUR
CONTRATISTA	: CONSORCIO VIAL DEL SUR
LONGITUD DEL TRAMO	: 65.80 KM.
MODALIDAD DE EJECUCI´PON	: POR CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	. 75 DIAS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 25/10/2022
FECHA DE INICIO DE SERVICIO	: 25/10/2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 240 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

FECHA DE TÉRMINO DE SERVICIO : 07/01/2023

SUPERVISIÓN DE SERVICIO:

REPRESENTATE COMUN : JONY YANCCE CONDORI

JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. DIOMEDES QUISPE HUILLCA

PROCESO DE SUPERVISIÓN . AS-SM-7-2022-GRA/DRTCA-CS-1

CONTRATO DE SUPERVISIÓN : N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA

VALOR REFERENCIAL : S/. 308,465.00 (CON IGV)

FECHA DE CONTRATO : 04/08/2022

Que, con Resolución Directoral Regional N° 143-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se aprueba la Liquidación físico financiero del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-28 (Huancapi) – HUANCARAYLLA – CRICAMARCA – CARAPO – EMP. PE-30D (DV. Carapo), ejecutado por el consorcio Vial del Sur. Y con Carta N° 02-2024/JYC-RC, el consorcio del Sur que supervisa el servicio por intermedio de su representante legal concluye y realiza el cálculo de los deductivos qua ascienden a la suma de S/. 3,185.13 correspondiente a las uñas faltantes en las alcantarillas, según acta de constatación física e inventario vial. Lo cual se materializa en la Resolución Directoral;

Que, con Informe N° 051-202-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/MCA, en el numeral VII RECOMENDACIONES, del comité de constatación física e inventario de materiales del servicio de mantenimiento periódico de la carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE 30D A (CARAPO) sugieren que la penalidad sea también para el supervisor de obra por haber dado conformidad a las valorizaciones por pagos a los metrados no ejecutados en la construcción de alcantarillas de acuerdo al expediente técnico, el mismo que debe de deducirse a la garantía de fiel cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo manifestado nos ubicamos en el contrato realizado con el Supervisor del Servicio N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, donde en el numeral 13.1.1 penalidad por actividad: (Incumplimiento a cualquiera de las actividades) del cual en el punto 4 dice: "Valorizar trabajos y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o enmarcados en las disposiciones legales vigente"; que, la forma de cálculo será: 0.5 UIT, 1 UIT = S/.5,150.00, 0.5 UIT = S/. 2,575.00, entonces que la penalidad será = S/. 2,575.00:

CONCEPTO	MONTO S/.
MONTO CONTRATADO POR SUPERVISIÓN	308,465.00
RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	30,864.50
SALDO A FAVOR DE LA DRTCA	2,575.00
TOTAL, DEVOLUCIÓN A FAVOR DE SUPERVISIÓN	28,289.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 240 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

Que, en consecuencia, se recomienda efectivizar la penalidad de su retención de fiel cumplimiento al supervisor CONSORCIO DEL SUR; la liquidación presentada por la supervisión cumple con la documentación para este tipo de servicio y debe proseguir su trámite, teniendo un saldo a favor de la entidad de S/. 2,575.00, una vez aprobado mediante acto resolutivo la liquidación del servicio de supervisión presentado por el Consorcio del Sur, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho deberá emitir la constancia de conformidad del servicio supervisado y haber cumplido en sus extremos con el contrato y del mismo modo hacer la devolución de la garantía de su fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 357-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO de fecha 2 de agosto de 2024, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras eleva al Director de Estrategia Vial la Liquidación del servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE 30D A (CARAPO) Longitud 64.94 km. Supervisado por el CONSORCIO DEL SUR, en el periodo 2022, el cual cumple con la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO para la Liquidación Técnica financiera de obra y/o actividades por administración directa y/o contrato y visto el análisis del Informe N° 029-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/RGA, se concluye, según contrato de servicio N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, numeral 13.1.1 penalidad por actividad (incumplimiento a cualquiera de la actividades);

Que, por lo que corresponde aplicar la penalidad al supervisor, por haber otorgado la conformidad a las valorizaciones por pagos a los metrados no ejecutados en la construcción de alcantarillas de acuerdo al expediente técnico, el mismo que se debe deducirse de la garantía de fiel cumplimiento y la penalidad será S/. 2,575.00, debiendo efectivizarse la penalidad de su retención de fiel cumplimiento del CONSORCIO DEL SUR;

Que, teniendo conocimiento de la Resolución Directoral Regional N° 202-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se eleva al despacho del Director de Estrategia Vial la liquidación de supervisión para su aprobación mediante acto resolutivo, a través de la instancia pertinente, por el monto de supervisión de S/ 308,465.00 soles (CONTRATO N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

Que, con Informe N° 414-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Estrategia Vial solicita al Titular de la Entidad que mediante acto resolutivo Liquidación del servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE 30D A (CARAPO) Longitud 64.94 km, supervisado por el Consorcio del Sur, en el periodo de 2022, el cual cumple con la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEC-SDESLO, para la liquidación técnica financiera de obra y/o actividades por administración directa;

Que, con Memorando N° 417-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo de la liquidación del servicio de supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARYLLA – CIRCMARCA – CARAPO EMP. PE-30D (DV. CARAPO) LONG. 64+94 KM. Supervisado por el Consorcio del Sur;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 240 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

Que, de conformidad con los dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE-32 (Huancapi) Huancaraylla - Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (Dv. Carapo), Longitud 64.94 km., conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
MONTO CONTRATADO POR SUPERVISIÓN	308,465.00
RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	30,864.50
SALDO A FAVOR DE LA DRTCA	2,575.00
TOTAL, DEVOLUCIÓN A FAVOR DE SUPERVISIÓN	28,289.50

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración la aplicación y cobro de la PENALIDAD, el monto de S/ 2,575.00 debiendo deducirse de la garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser deducida de la garantía de fiel cumplimiento. La diferencia S/. 28,289.50 será reembolsada al supervisor.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso de Rebaja Contable del Informe Final de Liquidación de Servicio de acuerdo a las normas establecidas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL